

Nro. 031/2020 de Sesión Ordinaria. 1ª. PARTE

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veinte. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**, actuando en calidad de Director Presidente en funciones, debido a que la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta, se encuentra en Misión Oficial del 10 al 21 de febrero de 2020, participando en el evento MUNIWORLD que se desarrolla en Israel, en compañía de la Fundación Jerusalem, autorizada por el Consejo Directivo, según los acuerdos tomados en el Sub Punto CUATRO B del Punto CUATRO, del Acta número VEINTICINCO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del ISBM e incisos finales del Artículo 4 del nuevo Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; encontrándose presentes desde el inicio los **Directores y Directoras**: ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia**, **Segundo Director Suplente** designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, **Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT; los licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís**, **Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se recibieron dos llamadas, la primera del licenciado **Emilio Roberto Alexander Melara Moreno**, Director Propietario por el Ministerio de Hacienda, para informar que se incorporará a la sesión en una hora aproximadamente, debido a compromiso laboral, la segunda, del profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**, **Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, informando que se incorporará a la sesión en media hora o menos, si le es posible. También se encuentran presentes, licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, **Directora Suplente** electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; profesora **Gloria de María Roque de Ramírez** y licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, ambos **Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que presentaron sus disculpas por no poder asistir a la sesión, debido a compromisos laborales: ingeniera **María Beatriz Cuenca Aguilar**, **Primera Directora Suplente** designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias**, **Director Suplente** nombrado por el Ministerio de Salud; y del profesor **José Orlando Méndez Flores**, **Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **cuatro Directores Propietarios y un Director Suplente en calidad de Propietario el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo interina, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

En este estado del acta, se incorporó a la sesión el profesor David de Jesús Rodríguez Martínez.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Puntos GACI
 - 3.1 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 013/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, SEGUNDA CONVOCATORIA" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 3.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2020" y aprobación de su recomendación.
 - 3.3 Seguimiento a encomienda del Consejo Directivo según acuerdo del Sub Punto 10.8 de Acta 022 referente a recomendación de la Comisión Técnica evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores para iniciar el procedimiento sancionatorio para caducar el Contrato Nro. FP-026/2019-ISBM, suscrito con EMILIA

GERALDINE HANDAL DE COMANDARI, para el despacho de medicamentos en el municipio de Sonsonate.

- 3.4 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 012/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020” y solicitud de aprobación de su recomendación.
4. Aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Autorización para la continuada al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del servidor público docente #####.
6. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal:
 - 6.1 Informe de seguimiento a los Acuerdos tomados en el Sub Punto 8.1, del Punto 8, del Acta Nro. 25, referente a notificación de auto de inicio en el Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa contra ECOHO, S.A DE C.V., por retraso en la entrega del avance final de la obra objeto del contrato Nro. AD-024/2018-ISBM suscrito en la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM.
 - 6.2 Informe recomendativo sobre INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por Sonia del Carmen Bonilla de López contra la nota emitida por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de fecha 14 de febrero de 2020.
 - 6.3 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por SALVADOR CHEVEZ GOMAR contra la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2020” en lo relativo al ítem 25 DERMATÓLOGO, SAN SALVADOR; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.
 - 6.4 Opinión jurídica y proyecto de respuesta para correspondencia presentada por servidor público docente #####.
 - 6.5 Informe sobre seguimiento a 2 procesos laborales promovidos por 2 ex trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en los Juzgado de lo Laboral de la ciudad de San Salvador.
 - 6.6 Informe sobre seguimiento a Compra Conjunta de Insumos Médicos a través del Mercado Bursátil, en el marco de la alerta preventiva por el Coronavirus y

nombramiento de personal para adecuación de documentos, Comisión de Evaluación, Administradores de Contrato y revisión de inconformidades.

- 6.7 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ contra la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020" en lo relativo al ítem 25 DERMATOLÓGO, SAN SALVADOR; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.
7. Informe de recursos asignados para la compra conjunta de Insumos Médicos a través del Mercado Bursátil, en el marco de la alerta preventiva por el Coronavirus.
8. Lectura y firma de las Actas Nro. 022, de sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2019, y Acta Nro. 030, sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2020.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Puntos GACI

El Director Presidente en funciones informó al pleno que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta a conocimiento del Consejo Directivo cuatro documentos, de los cuales tres son relativos a los procesos de las Licitaciones Públicas Nros.013/2020-ISBM, 009/2020-ISBM y 012/2020-ISBM, y un informe de seguimiento a proceso sancionatorio para caducar el Contrato Nro. FP-026/2019-ISBM.

Explicado lo anterior, solicitó proceder a dar lectura al primer documento, así:

3.1 Aprobación de modificaciones a la Base de la Licitación Pública Nro. 013/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, SEGUNDA CONVOCATORIA" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

SEIS PUNTO SIETE, del Punto **SEIS** del Acta Número VEINTINUEVE de la sesión ordinaria, celebrada, el 13 de febrero de 2020, como resultado del proceso de la Licitación Pública Nro. 010/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020", se declararon desiertos por primera vez por no haberse recibido ofertas, los siguientes ítems:

Nro.	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nro. HOSPITALES REQUERIDOS	MONTO PRESUPUESTADO US\$
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$2,260,000.00
8	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	SONSONATE	SONSONATE	1	\$100,000.00
9	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$200,000.00
10	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1	\$100,000.00
TOTAL						\$2,660,000.00

El 20 de febrero de 2020, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para la contratación de los servicios médico hospitalarios privados, arriba relacionado por un monto total presupuestado de US\$2,660,000.00, solicitando realizar modificaciones a la Base de Licitación para la segunda convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 64-BIS de la LACAP. Las propuestas de modificación fueron analizadas el día 19 de febrero de 2020, en la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, quien recomendó someter la propuesta a consideración del Consejo Directivo. A continuación, se detallan los cambios realizados:

BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 010/2020-ISBM				BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/2020-ISBM				
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:				1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:				
Nro.	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	Nro.	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nro. HOSPITALES REQUERIDOS
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A.	SAN SALVADOR	1	TIPO A.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1
2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	8	TIPO C	SONSONATE	SONSONATE	1
4	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	SANTA TECLA	9	TIPO C	SANTA ANA	SANTA ANA	1
3	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	SAN MIGUEL	10	TIPO C	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1
5	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	USulután					
6	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	ZACATECOLUCA					
7	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	SANTA ROSA DE LIMA					
8	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	SONSONATE					
9	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	SANTA ANA					
10	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	AHUACHAPÁN					

<p>17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</p> <p>17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro.</th> <th>TIPO DE HOSPITAL</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TIPO A.</td> <td>SAN SALVADOR</td> <td>SAN SALVADOR</td> <td>\$67,800.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TIPO A</td> <td>SAN MIGUEL</td> <td>SAN MIGUEL</td> <td>\$31,551.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>TIPO B</td> <td>SANTA TECLA</td> <td>LA LIBERTAD</td> <td>\$24,600.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>TIPO B</td> <td>SAN MIGUEL</td> <td>SAN MIGUEL</td> <td>\$16,089.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>TIPO C</td> <td>USULUTÁN</td> <td>USULUTÁN</td> <td>\$12,000.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>TIPO C</td> <td>ZACATECOLUCA</td> <td>LA PAZ</td> <td>\$2,700.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>TIPO C</td> <td>SANTA ROSA DE LIMA</td> <td>LA UNIÓN</td> <td>\$7,500.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>TIPO C</td> <td>SONSONATE</td> <td>SONSONATE</td> <td>\$3,000.00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>TIPO C</td> <td>SANTA ANA</td> <td>SANTA ANA</td> <td>\$6,000.00</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>TIPO C</td> <td>AHUACHAPÁN</td> <td>AHUACHAPÁN</td> <td>\$3,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nro.	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO	1	TIPO A.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$67,800.00	2	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$31,551.00	4	TIPO B	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$24,600.00	3	TIPO B	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$16,089.00	5	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$12,000.00	6	TIPO C	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$2,700.00	7	TIPO C	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$7,500.00	8	TIPO C	SONSONATE	SONSONATE	\$3,000.00	9	TIPO C	SANTA ANA	SANTA ANA	\$6,000.00	10	TIPO C	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$3,000.00	<p>17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</p> <p>17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro.</th> <th>TIPO DE HOSPITAL</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TIPO A.</td> <td>SAN SALVADOR</td> <td>SAN SALVADOR</td> <td>\$67,800.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>TIPO C</td> <td>SONSONATE</td> <td>SONSONATE</td> <td>\$3,000.00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>TIPO C</td> <td>SANTA ANA</td> <td>SANTA ANA</td> <td>\$6,000.00</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>TIPO C</td> <td>AHUACHAPÁN</td> <td>AHUACHAPÁN</td> <td>\$3,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nro.	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO	1	TIPO A.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$67,800.00	8	TIPO C	SONSONATE	SONSONATE	\$3,000.00	9	TIPO C	SANTA ANA	SANTA ANA	\$6,000.00	10	TIPO C	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$3,000.00
Nro.	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO																																																																													
1	TIPO A.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$67,800.00																																																																													
2	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$31,551.00																																																																													
4	TIPO B	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$24,600.00																																																																													
3	TIPO B	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$16,089.00																																																																													
5	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$12,000.00																																																																													
6	TIPO C	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$2,700.00																																																																													
7	TIPO C	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$7,500.00																																																																													
8	TIPO C	SONSONATE	SONSONATE	\$3,000.00																																																																													
9	TIPO C	SANTA ANA	SANTA ANA	\$6,000.00																																																																													
10	TIPO C	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$3,000.00																																																																													
Nro.	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO																																																																													
1	TIPO A.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$67,800.00																																																																													
8	TIPO C	SONSONATE	SONSONATE	\$3,000.00																																																																													
9	TIPO C	SANTA ANA	SANTA ANA	\$6,000.00																																																																													
10	TIPO C	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$3,000.00																																																																													
<p>19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas en la fecha y horas que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. (hora de El Salvador, sin cerrar al medio día), del día 20 DE DICIEMBRE DE 2019; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe Nro. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>	<p>19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas en la fecha y horas que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 12 DE MARZO DE 2020; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe Nro. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>																																																																																
<p>20. APERTURA DE LAS OFERTAS</p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Hora: 11:30 a.m.</p>	<p>20. APERTURA DE LAS OFERTAS</p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: 12 DE MARZO DE 2020 Hora: 11:00 a.m.</p>																																																																																
<p>27.2 Por la naturaleza de los servicios requeridos la adjudicación podrá ser parcial por ítem de acuerdo al numeral 1.1 de la presente Base de Licitación (Art. 46 de la LACAP).</p> <p>Respecto al ítem Nro. 2, en caso de no recibirse oferta por parte de un hospital tipo "B", la Comisión Evaluadora de Ofertas, podrá evaluar ofertas recibidas por hospitales tipo "C" ubicados dentro de la zona geográfica requerida. En caso de no recibirse ofertas para este ítem, el ISBM previo análisis por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, podrá asignar el monto total considerado para el hospital tipo "B", al hospital tipo "A" que resultare adjudicado en dicho municipio. Si se presenta oferta para Hospital Privado tipo "B" para el departamento y municipio de San Miguel y esta no cumple con todos los criterios para ser adjudicada, se gestionará un nuevo proceso de Licitación para una segunda convocatoria.</p> <p>Respecto al ítem Nro. 8, en caso de no recibirse oferta, previo análisis por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, podrá asignar el monto total considerado para este ítem para el ítem Nro. 9 correspondiente al municipio de Santa Ana. Si se presenta oferta para el ítem Nro. 8 y esta no cumple con todos los criterios para ser adjudicada, se gestionará un nuevo proceso de Licitación para una segunda convocatoria</p>	<p>Clausula Adjudicación 27.2 Párrafo 2 y 3</p> <p>Respecto a los ítems Nro. 8 y 10, previo análisis por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas en caso de no recibirse oferta, , podrá asignarse el monto total considerado para dichos ítems en el ítem Nro. 9 correspondiente al municipio de Santa Ana.</p> <p>Si se presenta oferta para el ítem Nro. 8, 9 o 10, y estos quedan desiertos o no se reciben ofertas, previo análisis de la CEO estos montos podrán ser asignados al ítem 1 correspondientes al municipio de San Salvador.</p>																																																																																
<p>Modificaciones en los Términos de referencia:</p> <p>Los hospitales tipo "A", prestan servicios de alta complejidad, en las diferentes sub especialidades médicas, que son de vital importancia, tales como: cardiología, nefrología, neurocirugía, radiocirugía y sus diferentes procedimientos como cateterismos coronarios, trasplantes renales, cirugías de columna y tumores cerebrales, así como también otros servicios hospitalarios de tercer nivel, como unidad de cuidados intensivos de altos estándares, dando cumplimiento al Art. 64-BIS de la LACAP, y con el objeto de salvaguardar la cobertura de los servicios y fomentar la participación en los procesos, se revisó la Base de Licitación Pública Nro. 010/2020-ISBM, identificando que en dicha base se asignaron montos máximos para los paquetes quirúrgicos, lo cual fue una novedad introducida para la contratación 2020, y en cumplimiento al Art. 20-BIS de la LACAP, se procedió a verificar que dichos montos correspondieran a un estudio de mercado acorde a la complejidad técnica del hospital y de los procedimientos, determinando que los montos máximos incorporados para hospital tipo "A", en algunos aranceles no están acordes al nivel de complejidad, ya que al realizar una comparación entre el hospital tipo "A" y el hospital tipo "B" la diferencia de precios no es significativa; además, existen procedimientos en los cuales no existen otras comparaciones que puedan realizarse según los últimos precios contratados, por lo cual se recomienda modificar la base de licitación, en lo relativo a los</p>																																																																																	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

montos máximos presupuestados, con el objeto de incluir como montos máximos a cancelar por ISBM, los precios que corresponden al arancel vigente.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,660,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo la solicitud de la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55, 56, 64-BIS de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública Nro. 013/2020-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, SEGUNDA CONVOCATORIA", según el detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según detalle en cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible. "*****"

El Señor Vice Ministro, solicitó quede asentado en acta que no se entregó junto con el Punto y tal como se había solicitado, un estudio de mercado y debe realizarse con la finalidad de conocer los precios, considera que el error consiste en que tomaron los precios antiguos, insiste en la necesidad de actualizar los precios de mercado como ya lo dijo, entiende que la comisión

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, expresó que de la lectura del documento todo apunta que se está pagando más, pero al momento no hay otra salida para el ISBM, el estaría de acuerdo a dejar abierto el proceso, pero básicamente para San Salvador.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El ingeniero Oscar Alejandro López Valencia expresó que así se ha planteado, solo para San Salvador, pero se cometió un error a su manera de ver, porque hay hospitales que ya cotizaron, concretamente esta modificación es para el Hospital de Diagnósticos y no se hizo estudio de mercado, la publicación se hará con los precios del año 2019, pero sin un estudio de precios actualizado, se tomó de base lo que fue aprobado en noviembre del año pasado.

El licenciado José Ernesto Esperanza León expresó que si este Hospital concede al ISBM los aranceles más bajos que ellos tienen, en comparación a los precios del mercado estaría bien, citó el ejemplo de un procedimiento que costaba US\$9.000.00 en dicho hospital, y ese mismo procedimiento al ISBM le salió en US\$5,000.00, por lo tanto, es de considerar todos los aspectos.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, preguntó ¿quién hizo el estudio de mercado?, la pregunta obedece a que el Consejo lo pidió y en la práctica se hace otra, porque ese estudio no existe, solo se estaría confiando en la parte administrativa, y no ve que todas las unidades planifiquen conjuntamente todos los procesos para evitar todos los problemas que se están teniendo.

El Señor Vice Ministro dijo que ha observado que siempre traen las solicitudes de aprobación a última hora, deberían tener un espacio de revisión, reitera que le genera preocupación el hecho de que pasan los puntos a última hora y prácticamente se obliga al Consejo Directivo para que apruebe o queda mal el ISBM.

El licenciado Ismael Quijada Cardoza, manifestó que el Instituto no cuenta con una unidad que planifique, solo se “apaga el fuego”, urge la contratación de un buen planificador y hace falta, si no se pone freno a este desorden, al final pasarán los cinco años de gestión y se saldrá como el Consejo anterior, insiste que se deben ordenar todos los gastos.

El profesor David de Jesús Rodríguez Martínez, expresó que en poco tiempo ha observado que no se le da la lectura a las leyes y el problema de todo este desorden al final lo paga el maestro, no se hacen reembolsos como se debe, citó el caso de un maestro que desde el año pasado necesita una operación y a la fecha no se le ha operado, la atención al usuario debe ser bien planificada, sino se sienta un precedente de qué se va hacer ante este desorden no se cambiará, propone reunirse con las jefaturas, para verificar si quieren ayudar a los maestros y que se trabaje en este sentido, además pedir a los jefes que corresponda, que los procesos que se pasan para autorización sean honestos y transparentes.

El Señor Vice Ministro propone detener los puntos de adjudicación y dejar para el día miércoles la revisión de todas las licitaciones, para evitar que se sigan tomando los acuerdos con base a los informes engañosos, debe transformarse esta realidad.

En este estado del Acta se incorporó a la sesión el licenciado Emilio Roberto Melara Moreno

El licenciado Zelada Solís expresó estar de acuerdo en detener las adjudicaciones de las licitaciones públicas, porque la costumbre que impera en las jefaturas, es pasar a última hora los documentos para obligar al Consejo Directivo la adjudicación, y como dijo el Señor Presidente de la República que la “medicina es amarga” pero que se debe cambiar lo que no funciona y hace daño, no es posible seguir tomando acuerdos con base a engaños, es de ordenar a fin de ayudar

a los maestros, él no conoce todos los casos, citó como ejemplo, que anoche estuvo tratando de ayudar a un maestro que se le denegó el medicamento para que pueda sobrevivir lo compra y siempre se le deniega.

El licenciado Cruz, dijo que el problema es que persiste la misma forma de presentar a última hora, se pregunta si es que alguien no tiene voluntad de que mejore esta situación, los problemas no se resuelven en el escritorio sino que en el campo, a esta fecha ya no están los doctores ##### y ##### y los problemas siguen, citó el caso de un supervisor que cuando desde acá se le hizo una pregunta, respondió todo lo contrario, él estaba precisamente en lugar de los hechos y era otra cosa la que estaba sucediendo, insiste que deben ir al territorio y lo que se necesita es voluntad de hacer bien las cosas; asimismo considera que quienes pusieron los precios, debe dar una explicación al Consejo Directivo el por qué se hizo así.

El licenciado Quijada Cardoza hizo la reflexión al pleno, sobre cuál sería el costo si se abandona la revisión de los puntos, quienes serían los afectados. Es de reflexionar qué se ganará con esperar a la Directora Presidenta, el problema real es que siempre están topando al Consejo Directivo contra la pared, no se ha mejorado nada, en la práctica no se ve cambio, se necesita gente que le ponga plazos, fechas y montos, pero en el terreno, hay que ir a verificar las funciones y poner gente que quiera comprometerse con el Programa; los Gerentes y los estrategas están fallando.

El licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, pidió al pleno se haga una evaluación para a fin de no dejar de aprobar. Manifestó la preocupación por no estar preparados los hospitales nacionales para dar la atención que dan los hospitales privados, considera que el impacto será un caos para los usuarios del ISBM.

El licenciado Esperanza León informó que él si emitirá voto favorable, ya que no ve obstáculo legal para aprobar las modificaciones y considera importante no retrasar ni un día más la prestación de los servicios a los maestros, por lo que hace un llamado al pleno para que se apruebe el Punto; de lo contrario su voto razonado sería no votar a favor debido a que con ello se estaría retrasando el servicio médico a los docentes.

El señor Vice Ministro, expuso que él por su parte, no dará su voto a favor de la recomendación y reiteró que no puede ser que la GACI, presente los puntos con tiempos muy ajustados, por lo que propone se realice una sesión especial para conocer todos los temas de contrataciones.

La profesora Gloria de María Roque de Ramírez manifestó que no es posible que puedan tener espacio para revisar las recomendaciones, ya que el Punto ha generado muchas dudas, por lo que está a favor de que se posponga y se revisen todas las adjudicaciones.

Se le hizo la consulta a la Asesora Legal, si jurídicamente no se tendría problema al resolver esta adjudicación, quien señaló que la LACAP, plantea la posibilidad de emitir adendas o enmiendas a las bases de licitaciones y en ese sentido, considera que la base puede ser aprobada y posteriormente, emitir alguna enmienda si se encontrará alguna situación inconveniente.

Al respecto el Ingeniero López señaló que no considera que esa sea una buena opción ya que el proveedor contratado para San Miguel podría interponer alguna demanda por las acciones que están proponiendo, por ello mejor sería analizar detenidamente las condiciones técnicas y legales de las propuestas.

El Licenciado Emilio informó que, en vista de lo expresado por la mayoría, él realizó consulta telefónica a la UNAC, y le informaron que la base en todo caso, podría lanzarse en primera convocatoria, al respecto la licenciada Campos indicó que según la Ley procede una segunda convocatoria, en la que pueden realizarse las modificaciones conforme al Artículo 64-BIS de la LACAP.

Posteriormente el licenciado Melara Moreno, informó que ha gestionado una entrevista para este día a las quince horas en las oficinas de la UNAC, por lo que solicitó se designe personal para tal efecto.

El Señor Vice Ministro preguntó quiénes estarían a favor de diferir la aprobación de los temas de las contrataciones, siendo ésta su propuesta, se pronunciaron a favor de ésta, el licenciado Cruz Martínez, licenciado Zelada Solís, ingeniero López Valencia y profesor Rodríguez Martínez, contando CINCO VOTOS favorables para diferir la aprobación de las contrataciones. El licenciado Esperanza León reiteró su voto en contra por la propuesta en mención, porque se estaría retrasando el servicio médico a los compañeros docentes.

Se solicitó hacer pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud, quien ante las consultas efectuadas por el pleno, expresó que uno de los factores es que hay tratamientos que sólo los hace el hospital de tercer nivel, lo que se ha buscado es contar con un servicio muy especializado, y con los techos que lleva esta base para ver si está acorde, se tendría que hacerse un análisis, podría ser mejor no comprar los servicios especializados, ya que estos procedimientos si los ofertaron en San Miguel, ellos tienen el mismo alcance de San Salvador. Se le preguntó ¿por qué se tomó como base precios de noviembre del año pasado, respondió que fue porque se aprobó un estudio de mercado de eso, se consideró que el Hospital San Francisco presentó su oferta porque le vieron ganancia ofertar al ISBM. Se requirió al Sub Director de Salud, verificar las razones por las cuales no participó otro hospital más.

El licenciado Esperanza León, expresó que a él le quedó claro que el arancel es más bajo que los precios privados, respondiendo el Sub Director de Salud que efectivamente así fue, porque acá se paga por paquetes quirúrgicos, es ya una cuestión más comercial que lo que se va ver.

El Sub Director de Salud explico que otro factor que tomaron en cuenta es la necesidad imperante que tienen los servidores públicos, pero no se puede hacer un balance y una buena propuesta.

El licenciado Melara Moreno expresó su preocupación por lo que está pasando, ya que este tema se vio hace ocho días, y no se ha hecho lo solicitado, insiste, que lastimosamente se debe evaluar cómo están gerenciando las Subdirecciones, si sabían que se necesitaba un estudio por qué no se tiene hecho, por qué no se giraron las instrucciones precisas, él hace las consultas y se da cuenta que no hay problema con Hacienda.

A las diez de la mañana con cinco minutos, se incorporó a la sesión la Señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek.

El Señor Viceministro planteó la problemática para poner en autos a la Directora representante del MINSAL, manifestando con todo el respeto hacia la Directora Presidenta, es de evaluar el desempeño de las dos Subdirecciones, porque el Consejo Directivo toman decisiones con la espada en la garganta, él no está en la disposición, se debe poner un paro y debe hacerse sentir la posición a las jefaturas involucradas, y se tiene la autoridad para pedir a las jefaturas que le propongan soluciones.

El profesor Rodríguez Martínez, dijo que le preocupa dilatar la aprobación, a él como usuario, le preocupa el hecho de que allá por el día doce de este mes no se tenga monto, para quienes no usan el Programa no les impactará, pero a los demás si les impactará si al día tres de abril no hay un hospital privado, pensándolo bien tenía lógica el licenciado Esperanza León con su voto razonado, por lo menos se tiene que reaccionar, es de tomar una decisión con base al tiempo; retomando lo dicho por el licenciado Melara Moreno, aquí presentaron un estudio de mercado supuestamente real, como había una modificación en la Base venía con el sustento de dicho estudio, quiénes lo hicieron y en base a qué datos, si hoy se toma la decisión de que hagan un estudio debiendo dar un plazo prudencial, la administración deberá hacer una valoración profunda, ha observado que no hay una buena comunicación entre las unidades y eso perjudica a las Subdirecciones, se necesita una evaluación del proceso, funcionamiento, el rumbo que esta administración debe tomar para que el Instituto no tenga problema de tiempo.

El licenciado Melara Moreno dijo que el Consejo Directivo no necesita mandar un Acuerdo para que el Gerente haga las funciones para lo cual se le nombró en ese cargo, deben ser previsores, una cosa es que sean buenos técnicos, pero gerenciar es otra cosa, y por lo que viene observando es que no se está haciendo, y no se refiere de manera particular a las personas en su carácter personal sino en relación a gerenciar; el Consejo Directivo ha girado instrucciones solo es de evaluarles y verificar si se están obteniendo los resultados requeridos, porque de lo contrario lleva al Consejo Directivo a cometer errores, los empleados de la institución no les pasará nada porque no son los responsables ante los entes rectores, es al Consejo Directivo como máxima autoridad y cuando se toleran estas irregularidades y no permitir que se hagan las evaluaciones requeridas, es no querer asumir. Asimismo, exhorta para que le acompañen en el voto, está pidiendo que se solucione el desorden, los descuidos y los cuellos de botella antes expuestos, espera en teoría, que el pleno sentado en esta mesa esté en la misma lógica.

El licenciado Cruz Martínez, recordó al pleno que se aprobó la restructuración del organigrama, pero internamente las Subdirecciones evaluaron al personal y tomaron acciones de quitar personal, producto de ello, fue que en los despidos no se valoró a aquellos que no tenían amonestación alguna y no daban problemas, reitera que él no acompañó esos procesos ni lo hará, los que se quedaron son los responsables del desorden actual.

El licenciado Zelada Solís exhortó al pleno a desarrollar la agenda, por lo que llama al orden y se vuelva al Punto, escuchar opinión de los expertos, pero si para ello es de esperar tres o cuatro días se complican los tiempos; pide se acuerde que se haga un estudio de mercado real.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La licenciada Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, dijo que son dos cosas las que se han dicho, la primera que no alcanza el tiempo pues se necesita alrededor de veinte días hábiles, hay que tomar en cuenta la observación que desde el principio hizo el ingeniero López Valencia, se deben traer al pleno propuestas y no discusión, pide presenten presupuestos de cada hospital, ver cómo están los precios de quienes ofertarán y quiénes no presentaron oferta, se podría hacer una jornada de revisión el día sábado y el lunes presentar propuestas reales, el licenciado Cruz Martínez expresó estar de acuerdo con la propuesta se pueden analizar estas bases en una sesión extraordinaria, a fin de ver cuáles son los plazos mínimos para resolver esta adjudicación.

Se hizo pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud y a los involucrados de la GACI, pasado el saludo, la licenciada #####, Técnica de la GACI, explicó que para resolver el tema medicamentos es extensiva la evaluación, se verifica cada medicamento, y con relación a cuántos días exactos se lleva el proceso, son diecisiete días exactos para la licitación, con el compromiso de que se pueda salir el día tres de abril del presente año.

El Sub Director de Salud, expresó que se está en la disposición de dar lo mejor, se está trabajando arduamente en ello, es cierto que no quedó un estudio de mercado, pero el día martes dieciocho mencionó que se necesita una inteligencia de mercado y aprovecha el espacio para sugerir ante la necesidad que tiene el Instituto de contar con una unidad de estudio mercado, ellos como médicos acepta no tener la base, es decir no están capacitados para realizar técnicamente ese estudio, si lo capacitan con gusto lo hace, tienen la mejor disposición para ello, con relación a las gestiones de contactar al Hospital Militar, ya se hizo, a la fecha se ha ido varias veces, y de estas gestiones se ha visto que el Hospital Militar de Oriente se ha pronunciado con tener interés, el año pasado les manifestaron que podían administrar la zona de oriente, pero por el momento no les han entregado las instalaciones que están aperturando en esta zona, por el retraso se ha corrido con el Hospital Militar Central, no se ha soltado en ningún momento las negociaciones, hace énfasis que como institución no se puede asfixiar financieramente.

La Señora Ministra de Salud, manifestó al Sub Director de Salud que en su carácter personal tiene su confianza, porque conoce la calidad de su trabajo y su dedicación al servicio del magisterio, y el tema del marketing se hace necesario, este concepto es nuevo, todo es ver de dónde se sacan ganancias, en algunas áreas del país le ha tocado hacer investigaciones de mercado, porque como ente rector les ha tocado dar respuesta a diversos problemas.

Agotada la participación del Sub Director de Salud y de la GACI, el ingeniero López Valencia, propone al pleno, dar las gracias a las jefaturas mencionadas y quedarse discutiendo ellos el Acuerdo, lo que así se hizo, procediendo a retirarse.

Acto seguido el licenciado Melara Moreno pide una evaluación de los procesos, porque se está fallando en algo simple y es lo que como Consejo Directivo se quiere corregir, hasta donde ha entendido es que posterior a la aprobación del Punto son veinticuatro días, y diecisiete días después de la oferta; el magisterio da fe de la forma que les resuelve el Sub Director de Salud, pero es necesario verificar cómo el equipo da repuesta, no tiene ninguna desconfianza en su persona como médico, en lo que tiene desconfianza es en los procesos, siempre se les obliga a tomar decisiones con la espada en la garanta, la semana pasada pasó lo mismo y se votó a favor

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para no perjudicar a los maestros, aun con malos procesos, no es lo mismo resolver problemas ante las llamadas de los pacientes, y tiene la facilidad de explicar los términos médicos a quien no sabe nada, pero el rol como gerente no se ha visto, lo que sí es real, es que los procesos están accidentados. por ello se necesita evaluarlos a todos, por otra parte, la persona de planificación nunca planificó, y aún no se ha contratado un planificador.

El profesor Rodríguez Martínez, en ese sentido, externó su apoyo al Sub Director de Salud, quien con la práctica ha demostrado el compromiso que ha adquirido con los maestros, quienes han comprobado ese compromiso.

El licenciado Quijada Cardoza, que la Unidad de Planificación conlleva una serie de actuaciones y recomendaciones, que llevan al éxito a una institución, porque está fundamentada en las decisiones estratégicas, por lo tanto sino se dan líneas claras de todo lo que se quiere, no podemos pedir de abajo para arriba, las decisiones estratégicas son de alto nivel, debemos tener un diagnóstico real en cuanto al funcionamiento de toda la institución, algunos Policlínicos funcionan, otros no, se tienen que simplificar los procesos para lograr mejorar y los resultados se verán en el paciente, asimismo considera que no solo es poner muchos filtros, sino aquellos que son estratégicos, mientras no se tenga esta Unidad, no se pueden soltar los procesos, no sólo porque un proveedor participe, alguien tiene que hacer un estudio de mercado, esas funciones son específicas de cargos específicos.

La señora Ministra de Salud, recomienda que estos procesos los debe analizar y gestionar una Unidad de Abastecimiento, quien vigila y es su responsabilidad primordial que se tenga una excelente cadena de abastecimiento, considera que la aptitud no debe ser la contienda, porque esta institución al igual que la mayoría de Instituciones del área de salud, carece de deficiencias para hacer tal o cual decisión, lo que se necesita es que la Sub Dirección presente un propuesta a la Presidencia con la recomendación de los que el ISBM necesita y promover estos espacios con el Directorio para instarles a que colaboren con el Instituto para mejorar los procesos, debe de pensarse incluso en la figura de "Project manager", puede ser inclusive de licitaciones, este profesional va diciendo con dos o tres láminas las solucionamos a cada problemas, pero no es saludable venir a achacar a tres personas un problema heredado, su recomendación es ser más propositivos y definir qué hace falta, reitera la necesidad de contar con alguien para que haga los estudios de mercado, que acompañe a las jefaturas que hacen la gerencia; por otra parte se debe dar apertura a maestros que se han preparado y tienen capacidad gerencial.

El señor Vice Ministro propuso sacar los puntos de adjudicación, para que se conozcan el día lunes.

El profesor David de Jesús Rodríguez Martínez recomendó valorar los impactos negativos que tendría el sacar los puntos de adjudicaciones.

El señor Vice Ministro expresó que se tendrían dos opciones, la primera, aprobar tal como está y la segunda, hacer una reunión específicamente para tratar el tema de licitaciones con todas las unidades involucradas.

El licenciado Ernesto Antonio Esperanza León expresó que, si ganara la segunda propuesta, su voto razonado sería “porque con esa decisión se va a retrasar el servicio médico a los maestros; el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, profesor David de Jesús Rodríguez Martínez, licenciado Francisco Cruz Martínez y licenciado Francisco Javier Zelada Solís, se pronunciaron a favor de lo expuesto por el licenciado Esperanza León, contando con **CINCO VOTOS**.

Quedando únicamente a favor de que se vea el tema de adjudicaciones para otro día, **DOS VOTOS**, ingeniero Oscar Alejandro López Valencia y señor Vice Ministro.

La señora Ministra de Salud, expuso que no votará porque no estuvo desde el principio en la discusión y no sería correcto levantar la mano porque no ha conocido todos los elementos, el Vice Ministro expresó no estar a favor de que pueda reconsiderar el voto, es decir no puede ir en contra de su votación inicial, él no va acompañar.

El licenciado Melara Moreno dijo que a sabiendas de que es un error, él va acompañar porque está claro con el objetivo principal del ISBM de ayudar a los maestros, si así lo permiten, aunque le duele estar divididos en la posición, no hay duda, pero lo que procede es aprobar, poniendo como parte fundamental el tema de salud para garantizar la posibilidad de contar con el servicio, aunque la realidad es que se necesitan datos claros para no errar en la adjudicación.

El señor Vice Ministro, reitera que se necesita que las áreas involucradas analicen las adjudicaciones y las presenten el día lunes veinticuatro de los corrientes, con todos los elementos de duda resueltos, el estaría en la disposición de reconsiderar así su voto, consultando al pleno quienes estarían de acuerdo con esta nueva propuesta, el pleno manifestó aprobar así para salir del impase, quedando esta propuesta por mayoría de SEIS votos, a excepción del **licenciado Ernesto Esperanza León, quien reiteró que su voto razonado por estar en contra de lo acordado, se debe a que con esta decisión se va a retrasar el servicio médico a los maestros**, la señora Ministra de Salud, dijo que su voto razonado se debe a que no estuvo desde el principio en la discusión y no sería correcto levantar la mano a favor porque no ha conocido todos los elementos.

.....

POR TANTO, concluida la lectura del Punto anterior, vistas las gestiones efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI, y la información verbal proporcionada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en relación al vencimiento del plazo para adjudicar la Licitación Pública Nro. 003/2020-ISBM, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a), d) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55, 56, 63 y 64 de la LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP, el Consejo Directivo por **MAYORÍA DE SEIS VOTOS FAVORABLES** de los Directores: licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**; ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia**, Segundo Director Suplente designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT; licenciado **Emilio Roberto Alexander Melara Moreno**, Director Propietario por el Ministerio de Hacienda; profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís**, Directores Propietarios electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **ACUERDA:**

- I. **Diferir la aprobación de los puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con el objeto de realizar un estudio especial de la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional y Sub Dirección de Salud, coordinado por el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia, (cómo, cuándo y quién hizo el estudio de mercado de la licitación anterior y quién lo autorizó) y presentar un comparativo de los precios de los paquetes de los hospitales tipo "A" de San Salvador, que cumplan con los requisitos, determinación de los procedimientos que sólo se pueden hacer en determinados hospitales y un informe especial en relación al porqué no ofertan dichos hospitales, la información recabada debe ser presentada el día lunes veinticuatro del presente mes y año. Para lo cual deberá apoyarse con la UNAC, debiendo gestionarse una capacitación con la UNAC, por escrito para el personal involucrado y Consejo Directivo.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa**, presentar a la brevedad posible un sondeo o estudio de mercado actualizado, para la proyección 2021 conforme al Artículo 20 BIS de la LACAP, así como el seguimiento al proyecto de institucionalización de los servicios.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, planificar adecuadamente las contrataciones, con el objeto que pueda darse al Consejo Directivo, la oportunidad de examinar detenidamente las condiciones de los procesos de contratación de los servicios. La Sub Dirección de Salud y Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberán presentar el informe solicitado en la encomienda anterior, en relación a la planificación de los procesos de adquisiciones de las obras, bienes y servicios.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, revisar las barreras que pudieran existir en las bases de licitación, términos de referencia, etc., para la contratación de los servicios, invitando directamente a los posibles ofertantes, para garantizar la participación de los procesos y presentar el referido informe en una reunión a Consejo Directivo.
- V. **Encomendar a la Presidencia** retomar capacitación sobre leyes y reglamentos para Consejo Directivo.
- VI. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, presentar la información sobre cómo se definió la reestructuración estructural, quiénes y porqué se autorizaron las acciones, así como un estudio sobre el Organigrama, ya que se advierte que la Auditoría Interna debería depender del Consejo Directivo.

Punto Cuatro: Aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

La Directora Presidenta informó que, previa gestión de la Técnico de Subsidios y Pensiones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitudes para la aprobación de cuatro casos, para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, las cuales establecen lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través del Técnico de Subsidios y Pensiones, recibió solicitudes para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (ESPOSO)	#####	08/01/2020	GF-13/2020
##### (PERSONA QUE EFECTUÓ LOS GASTOS FUNERARIOS)	#####	29/01/2020	GF-14/2020
##### (ESPOSA)	##### CONOCIDO POR #####	06/02/2020	GF-15/2020
##### CONOCIDA POR ##### (HERMANA)	#####	12/02/2020	GF-16/2020

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión efectuada y de la verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según cuadro que consta en romano uno de la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.”””

Agotado el punto antes presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación el Acuerdo del mismo, conforme a recomendación, por unanimidad de siete votos, así se aprobó.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión efectuada y de la verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS” y de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle siguiente:

Solicitud GF-13/2020:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
08/01/2020	#####	DUI ***** NIT *****	ESOSO	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	18/12/2019	\$ 595.52

Solicitud GF-14/2020:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
29/01/2020	#####	DUI ***** NIT *****	PERSONA QUE EFECTUÓ LOS GASTOS FUNERARIOS	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	24/12/2019	\$ 809.92

Solicitud GF-15/2020:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
06/02/2020	#####	DUI ***** NIT *****	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	14/01/2020	\$ 707.48

Solicitud GF-16/2020:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
12/02/2020	##### CONOCIDA POR #####	DUI ***** NIT *****	HERMANA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	23/06/2019	\$ 809.92

II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa** la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Siendo las doce horas con dos minutos el señor Vice Ministro de Educación expresó que tiene que retirarse de la sesión para atender otra sesión de carácter ineludible, proponiendo que se deje abierta la sesión para conocer el complemento de la agenda pendiente por conocer se pueda retornar el día lunes veinticuatro de los corrientes, fecha en la cual estará presente la Directora Presidenta; la señora Ministra de Salud de igual forma solicitó disculpas por tener que retirarse, explicó que a todos los titulares de Carteras de Estado, CAPRES les ha convocado para atender con urgencia el tema del CORONAVIRUS. Retirándose en el acto los Ministros en mención.

El licenciado Francisco Cruz Martínez expresó al Directorio que aun habiéndose retirando los dos Ministros ante la convocatoria de CAPRES, aun así, se tiene quórum para atender la agenda y esa es la propuesta que presenta al Directorio, por otra parte, por Ley le toca al Director Propietario de Hacienda asumir, a quien le preguntó en el acto si estaría dispuesto, respondiendo el licenciado Emilio Roberto Melara Moreno, que por él no habría inconveniente alguno.

La Asesora Legal del Consejo Directivo informó al pleno que el Punto que urge conocer es el informe contenido en el Punto Seis, Sub Punto 6.2 relativo a INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por Sonia del Carmen Bonilla de López contra la nota emitida por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de fecha 14 de febrero de 2020, para informar en tiempo la resolución del caso, en ese sentido pediría que se conozca el informe y se apruebe para dar respuesta en tiempo al mismo.

Punto Seis: Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal

El Director Propietario de Hacienda, actuando en calidad de Director Presidente en funciones en atención a la solicitud efectuada por la Asesora Legal interina, pidió dar lectura al Sub Punto 6.2 sobre INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por Sonia del Carmen Bonilla de López, contra la nota emitida por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de fecha 14 de febrero de 2020.

6.2 Informe recomendativo sobre INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por Sonia del Carmen Bonilla de López contra la nota emitida por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de fecha 14 de febrero de 2020.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 13 de febrero de 2020, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto SEIS PUNTO SEIS, del Punto SEIS del Acta Número VEINTINUEVE de la sesión

ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 13 de febrero de 2020, y conforme a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2020”.

El 13 de febrero de 2020, se recibió correspondencia de referencia EXT-ISBM2020-04371, dirigida al Gerente GACI, licenciado #####, mediante la cual la doctora Sonia del Carmen Bonilla de López, en resumen, establece lo siguiente: “(...) con base a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, vengo a interponer Recurso de Revisión a la Adjudicación de la Licitación Pública Nro. 2M20000008, así: 1. Aplicación del Principio de Coherencia de conformidad al artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el principio de congruencia se configura como una obligación de la administración pública, en el sentido que las actuaciones administrativas serán congruentes con los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito y se motiven adecuadamente, sea pertinente en algún caso apartarse de ellos. En el presente caso, se debe de precisar que no es cierto que omití presentar el documento de garantía de oferta, puesto que de la notificación recibida se desprende que efectivamente presente el referido requisito, pero en copia. En ese contexto no se puede sostener que no he presentado el citado documento y en todo caso, se debe de ser congruente con los antecedentes administrativos y evidenciar que efectivamente fue anexado el documento de garantía 030-4857, extendido por Mapfre Seguros El Salvador, S.A de C.V., en copia. 2. Aplicación del artículo 53 RELACAP que literalmente dice: En caso que en la presentación de la Oferta, el oferente incurra en errores u omisión de algún documento que se establezcan como subsanables en las bases conforme a lo dispuesto en el Art. 44 letra v) de la Ley, la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitara al Jefe de la UACI que requiera por escrito la subsanación o los documentos que deberán agregarse o completarse en el plazo establecido. Por error presente copia del documento de garantía olvidando anexar el documento original. Sin embargo, previo a que ese instituto me notificara el requerimiento al que se refiere el artículo 53 RELACAP, subsane dicha omisión presentando el documento original, con lo cual resulta no apegado a derecho, que con la notificación efectuada en esta fecha, se me comunique el rechazo de la subsanación que el mismo ordenamiento jurídico me permite realizar. 3. Aplicación del Principio de Proporcionalidad. Con base a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, las actuaciones de la Administración Pública deben de ser cualitativamente aptas e idóneas para alcanzar los fines previstos, restringidas en su intensidad a lo que resulte necesario para alcanzar tales fines y limitadas respecto a las personas cuyos derechos sea indispensable afectar para conseguirlos. En ese supuesto deberá escogerse la alternativa que resulte menos gravosa para las personas. 4. Aplicación del Principio de Antiformalismo por el que ningún requisito formal que no sea esencial debe de constituir un obstáculo que impida injustificadamente el procedimiento y su conclusión normal. Asimismo, la Administración debe de interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y pronunciamiento de una resolución de fondo. 5. Aplicación del Principio de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Eficacia por el que la administración debe de procurar la reparación o subsanación de cualquier defecto que haya advertido en el ámbito del procedimiento administrativo (...).”

Según consta en informe emitido por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones institucional, el 14 de febrero de 2020, se le comunicó vía correo electrónico a la ofertante, “(...) que a partir de la notificación de adjudicación le queda expedito el derecho de recurrir a la revisión, mediante autoridad competente para resolver”. Además, mencionar que se verificó que el nombre de la solicitante según DUI, es Sonia del Carmen Bonilla López.

Ante lo cual en fecha 17 de febrero de 2020, se recibió correspondencia de referencia EXT-ISBNM2020-04584, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la nota emitida por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en resumen, establece lo siguiente:

“(...) El pasado 12 de febrero del presente año recibí notificación de referencia ISBNM2020-01761, emitida por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones de ese Instituto por la que me informo lo siguiente: en atención a nota de entrega de Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada en la Mesa de Recepción de Correspondencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, con número de Registro de Ingreso EXT-ISBNM2020-00881 de fecha 13 de enero de 2020, mediante la cual presentó documento de garantía Número 030-4857 emitida por la empresa MAPFRE SEGUROS DE EL SALVADOR, S.A., tengo a bien informar a usted lo siguiente: Que la única fecha para la presentación de ofertas para el proceso de LP- 006/2020-ISBNM, fue el día 23 de diciembre de 2019... al respecto en fecha trece de febrero interpuse escrito ante el mismo Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de ese Instituto, exponiendo mi desacuerdo en el rechazo del documento de garantía 030-4857. Lo anterior, habida cuenta que de conformidad a los principios de Coherencia, Proporcionalidad, Antiformalismo y Eficacia, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me debía permitir subsanar el error u omisión antes indicado. En fecha 14 de febrero del presente año, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones de ese Instituto, me comunico lo siguiente “...lamento informarles que no se me faculta para resolver lo solicitado...”. En ese contexto de la manera más respetuosa consideramos, que, con la negativa manifestada por el Jefe de Adquisiciones y Contrataciones de ese Instituto, no se está observando el principio de legalidad, ratificando los principios violentados alegados en el primer y segundo escrito.....”

Al hacer un análisis y valoración de los escritos suscritos por la ofertante Sonia del Carmen Bonilla López, se advierte que la ofertante pretende se revise el resultado de un proceso de selección de contratista regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en el cual no resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 163 de la referida ley que en lo pertinente establece:

“Derogatorias

Art. 163.- La presente Ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de procedimientos en la Ley del Seguro Social y la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.

No obstante, no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria y aduanal, de prestaciones de seguridad social, de expropiación forzosa, procedimientos seguidos por la administración militar, **procedimientos de selección del contratista** y procedimientos relativos al medio ambiente, los cuales se regirán por lo dispuesto en su Ley Especial. En todo lo no previsto se aplicará lo establecido en esta Ley....”.

Por cuanto la Sala de lo Contencioso Administrativo en la sentencia dictada en el proceso de referencia 154-2011, a las ocho horas y cincuenta nueve minutos del catorce de julio de dos mil catorce, sostuvo que: “...En el supuesto (ii) la exigencia impuesta al demandante se limita al uso oportuno de los llamados recursos reglados, **por ser aquellos legalmente previstos para el caso concreto; contrario sensu, se consideran “recursos no reglados” los interpuestos basándose únicamente en el derecho constitucional a recurrir, pero sin ningún tipo de cobertura o desarrollo legal, así como los incoados contra un acto o resolución que según la ley de la materia no admite recurso.**(...). En consecuencia, esta Sala es del criterio que la interposición de un recurso no reglado no es el medio idóneo o eficaz para impugnar un determinado acto en el procedimiento administrativo, y por tanto, no habilita el plazo procesal para impugnarlo en la presente instancia judicial. **Lo anterior implica, que la interposición de un recurso no reglado -incluso cuando haya sido admitido, tramitado y resuelto por la Administración Pública-, constituye un acto reproductorio de un acto anterior** y por consiguiente **no es impugnabile** en esta sede jurisdiccional de conformidad al artículo 7 letra b) de la LJCA...” (resaltado es nuestro) y bajo ese supuesto tramitar el recurso interpuesto generaría un acto que no sería impugnabile y que por tanto, no sería eficaz para la pretensión planteada por la solicitante, ya que al participar en la Licitación Pública Nro. **006/2020-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2020”, cuya RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 003/2020-ISBM fue emitida a las catorce horas, con treinta y cinco minutos del día trece de febrero de dos mil veinte, siendo notificada a todos los participantes el día catorce de febrero de dos mil veinte, mediante correo electrónico, se encuentra abierta la posibilidad de hacer uso de los recursos que LACAP, establece para estos procedimientos y bajo ese contexto el artículo 76 de la LACAP, establece: “Recurso por Resoluciones Emitidas Art. 76.- DE TODA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO PRONUNCIADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGULADOS POR ESTA LEY, QUE AFECTAREN LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES, PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asimismo, el artículo 77 de la LACAP, establece que el recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Este recurso para ser admitido debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 71 del RELACAP, el cual establece:

“PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Art. 71.- El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener:

- a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar señalado para oír notificaciones;
- b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse;
- c) Lugar y fecha; y,
- d) Firma del peticionario”.

Cabe aclarar que a la fecha de presentación del primer escrito (13/02/2020) la resolución de Resultados antes mencionadas aún no había sido notificada a los licitantes; asimismo hace referencia a un numero de licitación (2M20000008) que no corresponde al proceso de Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM.

Aunado a lo anterior el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece como plazo máximo para resolver la admisión del recurso de apelación 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de ingreso ante el órgano que debe resolverlo y para tal efecto el artículo 134 del mismo cuerpo normativo, establece que el órgano competente para conocer el recurso de apelación es el superior jerárquico del funcionario que emitió el acto, es decir en este caso el acto recurrido es la nota emitida por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cuyo superior jerárquico no es el Consejo Directivo, sino la Sub Directora Administrativa.

Por todo lo anteriormente y disposiciones legales citadas, conforme al principio de legalidad establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, el recurso previsto para la revisión de las actuaciones o situaciones relacionadas a los resultados de un proceso de licitación, debe ser el de Revisión y debe interponerse contra el acto mediante el cual se materializa la decisión de adjudicación o exclusión del ofertante, cumpliendo con los requisitos antes mencionado y corresponde a ese Consejo Directivo, en cumplimiento al derecho de petición y respuesta establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República orientar a la persona solicitante la vía adecuada a efectos de garantizar el debido proceso y la no violación de derechos constitucionales y conforme a lineamientos jurisprudenciales de la Sala de lo Constitucional, en sentencia de inconstitucionalidad 91-2007, del 24 de septiembre de 2010, que define: “el derecho de respuesta permite que el público expuesto a la información considerada inexacta, agravante u *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ofensiva, pueda conocer a instancias de la persona afectada su propia versión de los hechos, como versión diferente que permita al público formarse su propio juicio sobre la materia –correcta formación de la opinión pública, pues constituye la presentación de otra perspectiva de los hechos o actos informados de parte de personas aludidas en ellos...”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, 135 y 163 de la ley de Procedimientos Administrativos; RECOMIENDA al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Dar por conocida y recibida las notas presentadas bajo referencias números EXT-ISBM2020-04371 y EXT-ISBM2020-04584, suscritas por la señora Sonia del Carmen Bonilla López, quien mediante la segunda expone interponer recurso de apelación conforme el artículo 134 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, según los argumentos de hecho y derecho expuestos en la referida correspondencia.
- II. Declarar INADMISIBLE el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por Sonia del Carmen Bonilla López contra la nota emitida por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por no cumplir con los requisitos de procesabilidad y en cumplimiento al principio de legalidad.
- III. Dar respuesta a la solicitante conforme a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución de la República, en los términos arriba relacionado en virtud de lo cual se concluye que:
Vistas y analizadas las razones de hecho y derecho descritas en las correspondencias presentadas bajo referencias números EXT-ISBM2020-04371 y EXT-ISBM2020-04584 suscritas por la doctora Sonia del Carmen Bonilla López.
En ese contexto considerando lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta con el objeto de garantizar el acceso a la justicia, se advierte a la peticionaria que le queda expedito el recurso previsto para la revisión de las actuaciones o situaciones relacionadas a los resultados de un proceso de licitación, es decir el Recurso de Revisión y debe interponerse contra el acto mediante el cual se materializa la decisión de adjudicación o exclusión del ofertante es decir la Resolución de Resultados del proceso correspondiente, cumpliendo con los requisitos del artículo 71 de la LACAP, con el fin de deducir sus pretensiones, considerando que la notificación de la resolución de resultados de la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM, fue notificada en fecha 14 de febrero de 2020, por medio electrónico, cuyo plazo para interponer el recurso vence el 24 de febrero de 2020.
- IV. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, comunique la respuesta emitida por el Consejo Directivo a la peticionaria, para los efectos correspondientes.

V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura el licenciado Esperanza León dijo que lo procedente es que se le admita y sea dirigida a quien corresponde, ya que la correspondencia entró al ISBM mal direccionada. El licenciado Cruz Martínez manifestó estar totalmente de acuerdo con la propuesta del licenciado Esperanza León, porque la referida nota entró dirigida a quien no correspondía, se entiende que por desconocimiento.

El licenciado Melara Moreno propone que el Consejo Directivo dirija a la Sub Directora Administrativa para que le resuelva a la señora en mención, con base a lo que ella está solicitando, e informarle a la peticionaria a la vez, siendo oportuno orientarla.

El licenciado Cruz Martínez reiteró estar totalmente de acuerdo en que se le admita el recurso con base a la ley se le ayude orientándola de lo que tiene que hacer, el día lunes se le puede informar al pleno sobre lo que se hizo para ayudarla.

La Asesora Legal del Consejo Directivo interina explicó al Consejo Directivo que conforme a los Artículos 14 de la Ley del ISBM, y los Artículos 4 y 16 del Reglamento Interno del Consejo Directivo el pleno está en su derecho y responsabilidad de conocer el presente Punto 6.2 para cumplir con los tiempos administrativos; asimismo, declarar ésta acta como permanente, para retomarse el día lunes veinticuatro a las ocho horas, sesión en la cual deberán incluirse los informes solicitados por el Consejo Directivo para conocer el tema de las adjudicaciones

Acto seguido el Director Propietario de Hacienda, actuando en calidad de Director Presidente en funciones, somete a votación el Punto en los términos de dar por recibido y conocido el informe presentado por la Unidad de Asesoría Legal y conforme al Informe proporcionado por la Unidad de Asesoría Legal, el recurso debe interponerse ante el superior inmediato de la GACI, en este caso, se remite la correspondencia a la Sub Dirección Administrativa, para que este mismo día, emita respuesta en los términos de la opinión jurídica, debiendo informar verbalmente a la Unidad de Asesoría Legal sobre lo actuado en la próxima sesión de consejo Directivo, el pleno así aprobó por unanimidad de seis votos.

POR TANTO, concluida la lectura del documento, vista las gestiones de la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los Artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); Artículo 178 del Código Procesal Civil y Mercantil; Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM; y Sub Cláusula 29.3 inciso segundo de la Base de Licitación Pública Nro. 003/2020-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

I. **Dar por recibido y conocido el informe de la Unidad de Asesoría Legal en relación a la INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por Sonia del Carmen Bonilla de López contra la nota emitida por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Institucional de fecha 14 de febrero de 2020.

- II. **Conforme al Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en vista que según el Informe de la Unidad de Asesoría Legal, el recurso de apelación de la Ley de Procedimientos Administrativos,** debe interponerse ante el superior inmediato de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se remite la correspondencia a la Sub Dirección Administrativa, para que emita respuesta en los términos de la opinión jurídica, este mismo día, debiendo informar verbalmente la Unidad de Asesoría Legal sobre lo actuado en la próxima sesión de consejo Directivo.

En este estado del Acta miembros de Consejo solicitaron incluir en la próxima sesión un informe sobre el cierre de Botiquines Magisteriales, antes de que se deje de dar las Consultas Médicas, particularmente en Santa Ana, los botiquines no se cierran a la misma hora y el profesor se queda sin el medicamento y debe llegar el siguiente día, esta problemática se identifica en la mayoría de los establecimientos, además conforme a los artículos 14 de la Ley del ISBM, 4 y 16 del Reglamento Interno del Consejo Directivo ante la excepcionalidad presentada declaran sesión permanente, acordando continuar con la sesión el día el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte a las ocho horas.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las doce horas con cincuenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga
Director Presidente en funciones

Oscar Alejandro López Valencia
2o. Director Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Emilio Roberto Alexander Melara Moreno
2º. Director Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Ana del Carmen Orellana Bendek
Directora Propietaria por el Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez

Francisco Javier Zelada Solís

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA